



LAGUNA BLANCA, 30 OCT 2020

Nº 747 / "SECCION D"

VISTOS:

1. *Lo dispuesto en el Art. N° 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.*
2. *La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca que tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad una concesión, un permiso o un servicio.*
3. *El certificado N° 163, de fecha 30 de octubre de 2020, que certifica acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 30 de octubre del 2020, del H. Concejo Municipal de Laguna Blanca, que Aprueba por unanimidad la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca*
4. *El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII región de fecha 24 de noviembre de 2016 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.*
5. *En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y 19.602 que la modifican, y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.*

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la siguiente "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS** de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cual fue aprobada el 30 de octubre del 2020, por el H. Concejo Municipal y cuyo tenor es el siguiente:



ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Artículo N°1 : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la ilustre Municipalidad una concesión, un permiso o un servicio.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS.

Artículo N°2: Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el Comprobante de Giro

DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo N°3: Cuando por algún motivo corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente departamento y a solicitud formal del contribuyente y/o por el Municipio.

Una Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollen después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltase para enterar el período pagado.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE.

Artículo N°4: El permiso para ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Ambulante con vehículo motorizado anual 1.5 U.T.M
2. Ambulante ocasional, diario:
 - A. Fruterías y cocinerías..... 25% U.T.M
 - B. Artesanos..... 15% U.T.M
 - C. Vendedores de golosinas y/o entretenimientos 10% U.T.M
 - D. Juegos recreativos..... 15% U.T.M
 - E. Juegos inflables..... 20% U.T.M
 - F. Otros 15% U.T.M
 - G. Paseos a caballo..... 10% U.T.M



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

3. Otros permisos ambulantes ocasionales:
- a) Permiso ambulante diario.....10% U.T.M.
 - b) Permiso ambulante semanal.....20% U.T.M.
 - c) Permiso ambulante mensual.....40% U.T.M.
 - d) Permiso ambulante semestral.....70% U.T.M.

Artículo N° 5: El otorgamiento de patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

- 1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos por cada semana..... 30% U.T.M.
- 2. Reuniones sociales, carreras, torneos, bailes, similares por cada día y con venta de bebidas alcohólicas (Art.19 Ley 19.925)
 - a) Festival de la Esquila Municipal..... 50% U.T.M.
 - b) Otros: Fiestas y/o bailes..... 30% U.T.M.
 - c) Autorización especial transitoria (art. 9 Reglamento de patentes de Alcohólicas..... 1 U.T.M.
- 3. Kiosco instalado en la vía pública 3x3 semestral..... 1 U.T.M.

Artículo N°6: Los servicios de bodegaje respecto de los vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa y que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos.

El servicio de bodegaje de vehículos en custodia, regirá desde la fecha en que el juzgado correspondiente dicte resolución de retiro del vehículo del patio municipal.

- 1. Automóviles y furgones..... 8% U.T.M.
- 2. Camiones, camioneta de carga, buses y microbuses 20% U.T.M.
- 3. Motos, motonetas y similares..... 3% U.T.M.
- 4. Otros no clasificados 5% U.T.M.

Artículo N°7: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

- 1. Duplicado de Permiso de Circulación nuevo por transferencia..... 18% U.T.M.
- 2. Permiso de hasta 5 días para transitar sin permiso de circulación con el objeto de traslado para efectos de justificación..... 20% U.T.M.
- 3. Otros no clasificados 10% U.T.M.
- 4. Certificados empadronamiento de carros y remolques..... 20% U.T.M.
- 5. Duplicado certificado de empadronamiento de Carros y remolques..... 10% U.T.M.
- 6. Certificado de modificación en el Registro de Carros y remolques..... 12% U.T.M.
- 7. Placas de carros y remolques menor y hasta 1.750 KG..... 20%U.T.M.
- 8. Sellos verdes, amarillo rojos (Primero y duplicado)..... 10% U.T.M.
- 9. Cambio nombre contribuyente en permiso Circulación..... 10% U.T.M.



DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONTRUCCIONES

Artículo N° 8: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señala más adelante, pagarán los derechos correspondientes a través de servicio de Vivienda y Urbanismo, según la Ley de Urbanismo y Construcción al no contar con departamento de obras.

1. Obras nuevas y ampliaciones..... 1,5% del Presup. Total de la obra.
2. Alteraciones, reparaciones, obras menores y
Provisorias..... 1,5% del Presup. Total de la obra.
3. Reconstrucciones..... 0,75% Presup. Total de la obra.
4. Modificaciones de proyectos..... 0,75% Presup. Total de la obra.
5. Extracción de arena, ripio, u otro material de bienes
Nacionales de uso público, por metro cubico..... 1,5% Presup. Total de la obra.
6. Extracción de áridos desde pozos lastreros de propiedad
Particular o fiscal de la Comuna de Laguna Blanca..... 2%U.T.M. mt. cúbico

DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA

Artículo n° 9: Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista u oída desde la misma, tendrá los siguientes derechos municipales que pagar:

1. Letreros, carteles o avisos luminosos, por Mt2
O fracción de éste, anual..... 20% U.T.M.
2. Letreros, carteles o avisos no luminosos, por Mt2
O fracción de éste, anual..... 15% U.T.M.
3. Letreros caminero por Mt2 o fracción de éste anual..... 50% U.T.M.
4. Distribución de volantes u otros elementos de
Propaganda, diario..... 2% U.T.M.
5. Otras propagandas no especificada, diario 2% U.T.M.
6. Parlantes, radiodifusión o cualquier otro elemento reproductor o
difusor de sonido al exterior estacionado por día20% U.T.M.
7. Propaganda móvil por día..... 20% U.T.M.
8. Lienzo de propaganda por semana o fracción..... 20% U.T.M.
9. Pendones de propaganda por semana o fracción..... 10% U.T.M.

DERECHOS POR USO U OCUPACION DE TERRENOS PLANIFICADOS CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo n°10: Los derechos por ocupación de terrenos, tendrán los siguientes valores:

1. Arriendo de terrenos de 1.20 x 2.50 por 10 años..... 2 U.T.M.
2. Arriendo de terrenos de 1.20 x 2.50 por 20 años..... 4 U.T.M.
3. Adquisición de terrenos par sepulturas perpetuas 6 U.T.M.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

4. Arriendo de terrenos de 3 x 2.50 por 10 años 4 U.T.M.
5. Arriendo de terrenos de 3 x 2.50 por 20 años 8 U.T.M.
6. Adquisición de terrenos 3 x 2.50 para sepulturas perpetuas..... 12 U.T.M.
7. El alcalde previo informe de la DIDECO podrá rebajar los valores o dar gratuidad de acuerdo al art. 53, inc. 2° del D.S. 357 del 18.06.70 del Ministerio de Salud Pública.

Artículo N° 11: La municipalidad podrá otorgar crédito para el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, hasta un número máximo y total de 10 cuotas mensuales, aplicándose al saldo insoluto la siguiente tabla de intereses:

N° CUOTAS	FACTOR
1	1,010000
2	0,507512
3	0,340022
4	0,256281
5	0,206040
6	0,172548
7	0,148628
8	0,130690
9	0,116740
10	0,105582

DERECHOS RELATIVOS A LA EXTRACCION DE DESECHOS DOMICILIARIOS

Artículo N° 12: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 6, 7 y 8 del D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, el derecho de aseo es el cobro por la contraprestación del servicio que efectúa la municipalidad por la extracción y disposición de basura desde una vivienda, unidad habitacional u otros recintos señalados en la ley.

Se cobrará:

- a) Vivienda o unidad habitacional,.....25% U.T.M. por trimestre.
- b) Local, oficina, kiosco,..... 25% U.T.M. por trimestre.
- c) Sitio eriazo 25% U.T.M. por trimestre.

Se exceptúan de dicho cobro, aquella unidad habitacional que tenga un avalúo fiscal inferior o igual a 225 U.T.M.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS Y CONCESIONES POR CONSTRUCCIÓN O INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN BIENES NACIONALES Y OTROS

Artículo N° 13: El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público pagará los siguientes derechos municipales:

1. Contenedor o Instalaciones adheridas o no al suelo por mt² o fracción ocupado anual..... 0,5 U.T.M.
2. Derecho de empalmes de alcantarillado plazo 5 meses 2 U.T.M.
3. Derechos a empalme por una sola vez..... 1,5 U.T.M.

DERECHOS VARIOS

Artículo N° 14: Los servicios que se indican más adelante pagaran los derechos municipales que para cada caso se señalan.

1. Inscripción en Registro de Contratista o Proveedores del municipio..... 2% U.T.M.
2. Retiro o traslado de kiosko o viviendas..... 50% U.T.M.
3. Inscripción Marca a Fuego bovinos, equinos..... 3 U.T.M.
4. Inscripción de señal para ganado menor..... 2 U.T.M.
5. Arriendo de dependencias complejos internado Esc. Diego Portales, para instituciones Que persiguen fines de lucro:
 - a) Gimnasio, cocina, comedor y baño para reuniones sociales, bailables y Similares por cada día..... Valor fijo 3 U.T.M.
Más consumo de gas.
 - b) Gimnasio, cocina, comedor, baño y dormitorios para ejecución de encuentros Retiros, seminarios, de instituciones con cupo hasta 35 personas.
Por cada día..... Valor fijo 5 U.T.M.
más consumo de gas.
6. Arriendo de dependencias complejo municipales
 - a) Quincho municipal..... 40% U.T.M. por día.
 - b) Arriendo de locales comerciales centro comunitario..... 3 U.T.M. mensual.
 - c) Arriendo de cocinerías..... 20% U.T.M. por día

Artículo N° 15: Los permisos que se concedan con fines lucrativos de organizaciones comunitarias de Laguna Blanca, quedarán exentos del pago de derechos municipales.

Artículo N° 16: Serán obligaciones de todos los habitantes de la Comuna las siguientes:

- a) Todos los habitantes de la Comuna, deberán mantener el frontis de su vivienda en condiciones de ornato y aseo aceptables, considerándose el depósito y acopio de leña en la vía.-
- b) Los árboles y áreas verdes deberán ser regadas convenientemente por los propietarios u ocupantes de las viviendas, edificios y locales comerciales que se enfrentan,



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

especialmente la época de primavera y verano. El Municipio atenderá el riego de las áreas verdes de Plazas y Parques.

Artículo N° 17: Establézcase las siguientes prohibiciones:

- a) Prohibase mantener en la vía Pública o en cualquier otro lugar no permitido, perros u otros animales vagando.
- b) Prohibase a toda persona ocasionar daños en refugios y puestos de uso público como así mismo en plazas, áreas verdes, centros deportivos y recreativos u otros bienes municipales.
- c) Prohibase arrojar basuras, desperdicios o productos de demolición en lugares no habilitados para tales efectos.
- d) Los sitios pertenecientes al sector privado tendrán la obligación de efectuar el cierre perimetral en un plazo de 120 días desde el momento de la notificación.

Artículo N° 18: Funcionarios municipales y Carabineros de Chile velaran por el fiel cumplimiento de ésta ordenanza y en caso de contravención, los infractores serán denunciados y sancionados por el juzgado de policía local competente.

Artículo N° 19: La presente ordenanza regirá a partir del día 01 de enero de 2021 fecha en que quedará derogada la ordenanza aprobada por decreto alcaldicio n°112 sección B de 9 de Junio 2000



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

2. **ESTABLEZCASE**, que la presente Ordenanza regirá a partir del día 01 de enero de 2021, fecha en que quedará derogada la ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio N° 112 (sección "B") del 09 de junio de 2000.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS
MUNICIPALES Y ARCHÍVESE**



RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR/RAVB/cls

Distribución:

- *Dirección de Administración y Finanzas.*
- *Control*
- *Depto. De Adquisiciones*
- *Secretaría Comunal de Planificación*
- *Recursos Humanos*
- *Antecedentes*
- *Archivo*



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 31113
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CERTIFICADO N° 163/2020



RENE VILLEGAS BARRIA, Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 30.10.2020, el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, que regirá a contar del 01.01.2021, quedando derogada la Ordenanza aprobada mediante decreto alcaldicio N° 112 (Sección "B") de fecha 09.06.2000.

VILLA TEHUELCHES, 30 DE OCTUBRE DEL 2020

